



ORDENANZA NUM. 110

La Plata, diciembre 20 de 1927

El H. Concejo Deliberativo, en uso de sus facultades, ha sancionado la siguiente-

ORDENANZA

Artículo 1º) Derógase la Ordenanza n° 28 de 1925.

Art. 2º) Autorízase al D.E. a contratar ad-referendum del H. Concejo servicios de ómnibus que unan distintos puntos del partido.

Entre tanto no existan contratos en tales condiciones, autorízase al D.E. a conceder permisos precarios, para servicios de ómnibus fuera de la plana urbana de la ciudad, previo pago de patente de automóvil de alquiler, sin obligación de uso de taxímetros y depósito de cien pesos (\$ 100.00 m/n) moneda nacional, como garantía por cada coche cuyo funcionamiento se autorice.

Esos permisos se concederán procurando fomentar zonas donde no existan mayores medios de locomoción y respetando lo estipulado en el artículo 23 de las Ordenanzas-contratos 49 y 50 de 1926.

Los ómnibus que se empleen en estos servicios serán de una tonelada de peso como mínimum y de una capacidad de doce pasajeros sentados, debiendo cada solicitud ir acompañada del recorrido y tarifa.

Art. 3º) Comuníquese, etc.

Pedro Haramboure
Carlos P. Garay
Secretario.